

del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que, iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se proroga.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: Adra (Almería).

Fecha delegación de competencias: 5.7.95.

Fecha acuerdo plenario: 30.5.00.

Fecha Resoluciones prórroga: 5.9.00.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Fecha delegación de competencias: 5.7.95.

Fecha acuerdo plenario: 31.5.00.

Fecha Resoluciones prórroga: 5.9.00.

Municipio: Puente Genil (Córdoba).

Fecha delegación de competencias: 5.7.95.

Fecha acuerdo plenario: 29.5.00.

Fecha Resoluciones prórroga: 5.9.00.

Municipio: Chauchina (Granada).

Fecha delegación de competencias: 5.7.95.

Fecha acuerdo plenario: 1.12.99.

Fecha Resoluciones prórroga: 5.9.00.

Municipio: Nerja (Málaga).

Fecha delegación de competencias: 5.7.95.

Fecha acuerdo plenario: 30.3.00.

Fecha Resoluciones prórroga: 5.9.00.

Municipio: Ronda (Málaga).

Fecha delegación de competencias: 5.7.95.

Fecha acuerdo plenario: 3.2.00.

Fecha Resoluciones prórroga: 5.9.00.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 29 viviendas de promoción pública que se construyen en Chiclana (Cádiz), al amparo del expediente CA-95/060-C.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece, en su Disposición Adicional Octava, que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de promoción pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la Resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 31 de julio de 2000, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 29 viviendas de promoción pública que se construyen en Chiclana (Cádiz), al amparo del expediente CA-95/060-C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende por una parte realojar a 25 unidades familiares residentes en el edificio «Sanatorio», de Chiclana, y por otra atender al realojo de unidades familiares residentes en la Bda. «Ntra. Sra. del Carmen» y, en su caso, necesidades sociales urgentes en el municipio.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 29 viviendas de promoción pública que se construyen en Chiclana (Cádiz), al amparo del expediente CA-95/060-C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 29 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN CHICLANA (CADIZ), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CA-95/060-C

Primera. Las viviendas se adjudican de la siguiente forma:

1. 25 viviendas se destinan a unidades familiares residentes en el edificio «Sanatorio», de Chiclana, con objeto de proceder a su realojo.

2. 4 viviendas se destinan a unidades familiares residentes en la barriada «Ntra. Sra. del Carmen», en Chiclana, que precisen ser realojadas, y, en su caso, atender necesidades sociales urgentes en el municipio.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Chiclana (Cádiz) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que, una vez aprobada en Pleno, será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación, y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la promoción directa de Viviendas de Protección Oficial, se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 28 de septiembre de 2000.- La Secretaria General Técnica.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Dirección General de Carreteras, sobre delegación de determinadas competencias en materia de autorizaciones e instalaciones en las zonas de protección de las carreteras.

Con la entrada en vigor del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se concretaron las normas sobre competencia en materia de autorizaciones en las zonas de protección de las carreteras.

Por lo que hace al ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, dicha competencia se concretó, a su vez, en el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, por el que se atribuyen competencias a los órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre ellas las que habrán de ejercer la Dirección General de Carreteras y el Director General de Carreteras de esta Consejería.

En virtud de Resolución de esta Dirección General, de fecha 19 de febrero de 1997, se delegaron determinadas competencias en materia de autorizaciones en las Delegaciones Provinciales con el objeto de conseguir la máxima eficacia en la resolución administrativa, considerándose conveniente su ampliación a la vista de los resultados obtenidos, y quedando exclusivamente como competencia de la Dirección General lo atinente a actuaciones singulares referidas a estaciones de servicio, hoteles y sus accesos, con independencia de la obligación de las Delegaciones Provinciales de remitir la información respecto a las autorizaciones concedidas en su ámbito.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. 1. Delegar en las Delegaciones Provinciales y Delegados Provinciales de esta Consejería, en sus correspondientes ámbitos territoriales, las competencias que, en materia de autorizaciones para realizar obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de las carreteras fuera de los tramos urbanos, están atribuidas, respectivamente, a la Dirección General de Carreteras y al Director General de Carreteras.

2. El régimen jurídico de las autorizaciones cuyo otorgamiento se delega es el establecido en la sección sexta del Capítulo I del Título III del Reglamento General de Carreteras.

3. Se exceptúa de esta delegación de competencias las autorizaciones para las actuaciones relacionadas con las instalaciones de servicio de las carreteras, tales como estaciones de servicio, hoteles, etc.

Segundo. Delegar en las Delegaciones Provinciales y en los Delegados Provinciales de esta Consejería, en sus ámbitos territoriales correspondientes, las competencias atribuidas a la Dirección General de Carreteras y al Director General de Carreteras, respectivamente, en materia de autorizaciones para la construcción de accesos a las carreteras, en los términos establecidos en los artículos 104, 105 y 106 del Reglamento General de Carreteras, salvo que se trate de accesos desde las carreteras convencionales a instalaciones que presten algún servicio a las carreteras.

Tercero. Las resoluciones que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán, expresamente, dicha circunstancia y se considerarán dictadas por esta Dirección General.

Cuarto. El Director General de Carreteras podrá avocar en todo momento el conocimiento y la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en las delegaciones contenidas en la presente Resolución, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Quinto. Las sucesivas actuaciones y resoluciones en los expedientes ya iniciados a la entrada en vigor de esta Resolución serán competencia de los órganos determinados por la misma.

Sexto. Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de febrero de 1997 (BOJA núm. 40, de 5 de abril de 1997).

Sevilla, 11 de octubre de 2000.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.